

AGROCRIKET, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 80 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 12 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50617 ESTE FOLIO PERTENECE A: AGROCRIKET, C.A Número de expediente: 454-50617** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 164° RESERVA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL Número de Trámite: 454.2023.1.690 Fecha de Trámite 14/02/2023 Denominación Reservada: AGROCRIKET Capital Suscrito: 100.000,00 Solicitante FIRAS AL KHATIB ABO CHAHDA Documento de Identidad: V-13.632.545 Accionistas: 1: Firas Al Khatib Abo Chahda 2: Wisam Al Khatib Abo Chahda. Actividad Económica: - AGRICULTURA. GANADERIA. SILVICULTURA Y PESCA. - AGRICULTURA. GANADERIA. CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS - CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN COMBINACIÓN CON LA CRÍA DE ANIMALES (EXPLORACIÓN MIXTA). - CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN COMBINACIÓN CON LA CRÍA DE ANIMALES (EXPLORACIÓN MIXTA). CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, FIRAS AL KHATIB ABO CHAHDA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V- 13.632.545, domiciliado en el Municipio Sucre, estado Trujillo, debidamente autorizado para realizar los trámites de ley, con relación a la presentación del Acta Constitutiva-Estatutaria de la Compañía denominada **AGROCRIKET, C.A.**, bajo la modalidad de PYME, ante usted respetuosamente ocurro de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio; cumplidos los requisitos legales para la formación de la misma, anexo Balance y Carta de Aceptación al cargo de la Comisario. Pido a usted ordenar la inscripción y publicación conforme a las normas establecidas en el Código de Comercio; solicito me sea expedida una copia certificada de esta participación, del auto que recaiga, del Acta Constitutiva-Estatutaria y recaudos acompañados, a los fines legales consiguientes. En Valera, a la fecha de presentación. FIRAS AL KHATIB ABO CHAHDA Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 164° Viernes 03 de Marzo de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ALBA RONDON IPSA N.: 48400, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12. TOMO 80 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla No. 45400224314. La identificación se efectuó así: FIRAS AL KHATIB ABO CHAHDA C.I.V-13632545 WISAM AL KHATIB ABO CHAHDA C.I.V-14329353 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: AGROCRIKET, C.A Número de expediente: 454-50617 CONST Nosotros, FIRAS AL KHATIB ABO CHAHDA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-13.632.545, domiciliado en el Municipio Sucre, estado Trujillo y WISAM AL KHATIB ABO CHAHDA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-14.329.353, domiciliado en el Municipio Sucre, estado Trujillo, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, bajo la modalidad de PYME, cuya Acta Constitutiva ha sido redactada con suficiente amplitud, para que sirva a su vez de ESTATUTOS SOCIALES, la cual se registrará por las cláusulas que a continuación se es-

pecifican: TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. PRIMERA: La Compañía se denominará AGROCRIKET, C.A. SEGUNDA: El domicilio de la Compañía estará ubicado en la Hacienda La Chinita, Sector San Juan de los Desbarrancados, Parroquia Sabana Grande, Municipio Bolívar, estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República, o fuera de ella, cuando las necesidades de la compañía así lo requieran. TERCERA: El objeto social comprenderá todo lo relacionado con la comercialización, importación y exportación de los productos derivados de labores agrícolas y pecuarias, para lo cual podrá dedicarse a la siembra, recolección, reproducción, compra y venta, procesamiento, transformación, suministro, almacenamiento, distribución y transporte de frutas, verduras, legumbres y todo tipo de plantas comestibles, medicinales o de ornato, semillas, conservas, pulpas, jugos, así como también todo lo relacionado a la comercialización, cría, producción y engorda de ganado bobino, vacuno, equino, caprino, ovino, porcino y avícola, compra y venta de productos lácteos, sus derivados y otros rubros afines, asimismo podrá comprar y vender materiales tales como: sierras, escardillas, palas, hachas, limas, chuzas, rastrillos, regaderas, trasplantadoras, carretillas, machetes, azadas, cavadoras, hoces, equipos y repuestos para uso de labores agropecuarias, abonos orgánicos y toda clase de bioinsumos agrícolas, pudiendo realizar al efecto estudios, diseño y ejecución de proyectos de desarrollo agrícola o pecuarios, compra y venta y arrendamiento de maquinarias y equipos de transporte para labores agrícolas y pecuarias, alquiler de unidades pesadas y livianas para carga, movilización y descarga de productos y materiales del ramo agropecuario, tales como: sierras, escardillas, palas, hachas, limas, chuzas, rastrillos, regaderas, trasplantadoras, carretillas, machetes, azadas, cavadoras, hoces, y podrá realizar otra actividad de lícito comercio conexa con el objeto principal, sin otras restricciones que las impuestas por la ley. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la correspondiente inscripción por ante la Oficina del Registro Mercantil, sin perjuicio de que una Asamblea de Accionistas previo cumplimiento de las formalidades legales, pueda prorrogar su duración, disolverla o liquidarla anticipadamente, o proceder a su fusión con otra sociedad. TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. QUINTA: El Capital Social es la cantidad de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00), dividido en CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas de la siguiente manera: El accionista FIRAS AL KHATIB ABO CHAHDA, suscribió y pagó SESENTA (60) ACCIONES, con un valor de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, las cuales dan un total de SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 60.000,00), correspondientes al SESENTA POR CIENTO (60%) del capital social y el accionista WISAM AL KHATIB ABO CHAHDA, suscribió y pagó CUARENTA (40) ACCIONES, con un valor de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, las cuales dan un total de CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000,00), correspondientes al CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital social. SEXTA: El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en un CIEN POR CIENTO (100%), con el aporte en maquinaria y equipo, según balance de constitución e inventario, lo cual se anexa al presente documento. Quienes suscribimos, FIRAS AL KHATIB ABO CHAHDA y WISAM AL KHATIB ABO CHAHDA, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico antes expresado y otorgado en la fecha del auto respectivo, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas, y a su vez, manifestamos que los fondos producto de este acto, tendrán un defino lícito. SÉPTIMA: La propiedad de las acciones se comprobará mediante la inscripción en el Libro de Accionistas y la tenencia del título, así mismo su transferencia deberá estar firmada por cualquiera de los administradores, y cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 293 del Código de Comercio. OCTAVA: Las acciones son nominativas e indivisibles, confieren a sus propietarios iguales derechos y representan un voto en las decisiones de las Asambleas; acciones que reconocerán un solo propietario por cada una de estas. En caso de que alguno de los accionistas desee vender o enajenar sus acciones el accionista tendrá

derecho preferente para la adquisición, a este efecto, una vez realizada por escrito la notificación de la venta o enajenación, el otro accionista deberá manifestar su voluntad por escrito de adquirirlas o no, dentro del lapso de sesenta (60) días continuos; si hubiese desaceruendo en cuanto al precio que debe pagarse por las acciones ofrecidas, éste se determinará tomando en cuenta el valor nominal y el estado económico de la Compañía para la fecha en la cual se hizo la proposición, certificado por un auditor o contador público. En caso de que el otro accionista manifieste su voluntad de no adquirir las acciones ofrecidas o que hubiese transcurrido el lapso establecido para su respuesta sin que éste haya manifestado su voluntad por escrito, el accionista vendedor o enajenante tendrá libertad para ofrecerlas a un tercero.

TITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN. NOVENA: La dirección, representación y administración de la Compañía estará a cargo de dos (2) Directores Gerentes, quienes serán designados por la Asamblea de Accionistas; podrán ser o no accionistas de la Compañía y se mantendrán en sus cargos durante veinte (20) años o hasta tanto sean reemplazados por nuevos nombramientos. De conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio cada administrador depositará en la caja social cinco (5) acciones a fin de garantizar todos los actos de su gestión y en caso de no ser accionista depositará su equivalente en dinero en efectivo.

DÉCIMA: Los Directores Gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición conjunta o separadamente, estarán investidos de poderes necesarios para obrar en nombre de la compañía y para realizar todas las operaciones y actos relativos a su objeto, entre otras podrán: 1) Comprar y vender toda clase de bienes muebles. 2) Representar a la Compañía frente a terceros. 3) Nombrar y revocar factores, agentes, gerentes, empleados y obreros de la compañía, así como fijar sus sueldos, gratificaciones y asignar sus obligaciones. 4) Fijar los gastos ordinarios y extraordinarios de la compañía. 5) Determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de los fondos de reserva conforme a la ley. 6) Abrir, movilizar y/o cerrar toda clase de cuentas bancarias con firmas independientes, únicas o conjuntas. 7) Solicitar préstamos hipotecarios así como cartas de crédito. 8) Librar, aceptar, endosar y cancelar letras de cambio, cheques, pagares y otros efectos de comercio. 9) Celebrar y firmar toda clase de contrato, con entidades públicas o privadas. 10) Recibir bienes muebles e inmuebles para la compañía firmando los respectivos documentos. 11) Convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho. 12) Hacer posturas en remates, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales ordinarios o extraordinarios. 13) Constituir apoderado con capacidad legal para ejercer poderes en juicios, otorgándoles todas o algunas de las facultades para la mejor defensa de los derechos e intereses de la compañía o revocar dichos poderes. 14) Otorgar poderes generales o especiales y encomendar a otros funcionarios de la Compañía o a terceros, determinados asuntos con las facultades que en cada caso determinen. 15) Realizar en general todos los actos de administración o disposición que considere necesario convenientes a los intereses sociales, sin ninguna limitación, en todo aquello que no esté expresamente atribuido a la asamblea de Accionistas según la Ley.

TITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. UMDÉCIMA: La suprema autoridad y dirección de la Compañía reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida ordinaria o extraordinariamente y las decisiones acordadas dentro del límite de sus facultades legales y estatutarias serán obligatorias para todos los accionistas.

DUODÉCIMA: Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico se reunirán en Asamblea General Ordinaria. Las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, entre otras son las siguientes: a) Nombrar a los administradores y al Comisario, b) Considerar, aprobar o improbar el balance general y estado de ganancias y pérdidas con vista al informe del comisario, c) Considerar y resolver cualquier otro asunto que le fuera especialmente sometido.

DÉCIMA TERCERA: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que interese a la sociedad.

DÉCIMA CUARTA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por los menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada,

telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen, de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión; en lo referente a la validez de las Asambleas Generales de Accionistas, a la convocatoria de las mismas, se observará todo lo que al respecto dispone la normativa del código de Comercio.

DECIMA QUINTA: De cada una de las reuniones de las asambleas se levantará un acta que se inscribirá en el libro de actas de Asambleas de Accionistas y será suscrito por los asistentes a la reunión.

TITULO V. DEL COMISARIO DÉCIMA SEXTA: La Asamblea General Ordinaria o en su defecto la Extraordinaria designará un Comisario, quien tendrá las atribuciones que le señale el Código de Comercio y durará en sus funciones cinco (5) años, podrá ser reelegido, pero permanecerá en su cargo mientras no sea sustituido.

TITULO VI. CUENTAS Y BALANCES DECIMA SEPTIMA: El ejercicio económico de la Compañía comprende desde el primero (1º) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio económico que comenzará desde la fecha de inscripción de la presente acta constitutiva por ante el Registro Mercantil y culminará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMA OCTAVA: Al terminar el ejercicio económico de cada año, se hará el corte de cuenta y se formará el Balance General, todo lo cual se pasará al comisario para su informe a la Asamblea de Accionistas.

DÉCIMA NOVENA: Verificado el Balance, de las utilidades líquidas de cada período se separará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 262 del Código de Comercio.

VIGÉSIMA: Hechas las deducciones indicadas en la cláusula anterior y habiéndose realizado los demás apartados legales, se repartirán los beneficios líquidos restantes, proporcionalmente entre los accionistas.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. VIGÉSIMA PRIMERA: Ninguno de los accionistas de la Compañía podrá constituirse en fiador de un tercero, o subrogarse en el pago de éstos, comprometiéndose así el capital social, si a pesar de esta prohibición expresa, alguno de los accionistas se comprometiera en obligaciones comerciales poniendo en riesgo el capital de la Compañía, convienen los accionistas que el principio de la solidaridad se romperá de manera inmediata y solo aquel accionista deudor responderá por las obligaciones contraídas. Sin embargo, para dar avales o fianzas en nombre de la Compañía, necesitarán siempre la aprobación de la Asamblea de Accionistas, siendo nulos y sin efecto cualquier fianza o aval otorgado sin cumplirse este requisito.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Todo aquello que no esté previsto en los presentes Estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio.

TITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. VIGÉSIMA TERCERA: Se designa en el primer lapso de veinte (20) años para ocupar el cargo de **DIRECTORES GERENTES** a los accionistas: **FIRAS AL KHATIB ABO CHAHDA** y **WISAM AL KHATIB ABO CHAHDA**, respectivamente identificados.

VIGÉSIMA CUARTA: Para ejercer las funciones como **COMISARIO** por el período de cinco (5) años se designa a la Licenciada **DIGNORA MILENA RONDÓN DÁVILA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.046.069, de profesión Contador Público, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° C.P.C. 82.398, domiciliada en el Municipio Valera, estado Trujillo.

VIGÉSIMA QUINTA: Se autoriza suficientemente al ciudadano **FIRAS AL KHATIB ABO CHAHDA**, identificado ut supra, para gestionar la inscripción del presente documento por ante el Registro Mercantil Primero del estado Trujillo, dando cumplimiento a los trámites de ley. Así decimos y firmamos en Valera, a la fecha de su presentación. **FIRAS AL KHATIB ABO CHAHDA** **WISAM AL KHATIB ABO CHAHDA** Firmas ilegibles Viernes 03 de Marzo de 2023 (FDOS.) **FIRAS AL KHATIB ABO CHAHDA C.I.V-13632545** **WISAM AL KHATIB ABO CHAHDA C.I.V-14329353** Abog. **EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2023.1.913** Abog. **EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA**